



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No 030 de 2016

04 FEB 2016

“Por medio de la cual se ordena la baja, por subasta pública, de los bienes inservibles y en desuso de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

hará a través del procedimiento de subasta que realicen las Entidades Financieras, debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Para adelantar el procedimiento de Subasta, la entidad deberá seleccionar el intermediario idóneo para la enajenación de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar y ordenar la baja de los elementos de los inventarios de la Alcaldía Local de Usaquén, de acuerdo con la solicitud hecha por el comité de inventarios según acta No. 1 del 29 de diciembre de 2015, suscrito por los integrantes del Comité, por un valor total **Cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y seis pesos Mcte (\$441.602.986)**, y con un valor en libros de **Veintiséis Millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos (\$26.432.393)**, a los bienes descritos en relación adjunta en 10 folios, la cual forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2º. Determinar la celebración de la venta de los bienes a que se refiere el anexo, a través de subasta pública, con base en lo establecido en el numeral 5.6.4.1 de la Resolución No 001 de 2001, emanada de la Secretaría Distrital de Hacienda. *“Venta por mayor cuantía; esta opción se realiza mediante la selección del contratista a través de oferta o remate; se realizará cuando la cuantía supere la establecida por la ley para contratación directa. Para la celebración del contrato con formalidades plenas se considerará lo establecido en el párrafo del Artículo 39 de la ley 80 1993...”* Cuando la venta de los bienes se efectúe por el sistema de martillo - mayor o menor cuantía -, **se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria**. Para lo cual se deberán adelantar los procedimientos descritos tanto en la Resolución No 001 de 2001, como en las normas que regulan la contratación estatal.

Artículo 3º. Autorizar a la Contadora y Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, realizar los respectivos asientos contables y registros de baja y salida definitiva de los elementos, con base en lo establecido en el numeral 5.6.1.2 (Procedimiento Administrativo) de la Resolución No 001 de 2001.

314



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No 030 de 2016 04 FEB 2016

“Por medio de la cual se ordena la baja, por subasta pública, de los bienes inservibles y en desuso de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

Artículo 4º. Autorizar a la Almacenista para coordinar y entregar los bienes inservibles objeto de la presente resolución, de acuerdo con el resultado del proceso de Subasta Pública anteriormente mencionado, según lo establece el numeral 5.6.2.1 literal B numeral 9 de la Resolución No 001 de 2001 *“La culminación del proceso de destino final autorizado, quedará evidenciado con el acta de entrega o de destrucción correspondiente debidamente firmada por el responsable de Almacén y Bodega, por el funcionario autorizado para la realización del proceso de baja, y por quienes intervengan. Este documento forma parte de los soportes del Comprobante de Salida definitiva del Almacén, y debe contener como mínimo: *Lugar y fecha de emisión; *Identificación de la bodega que origina la baja; *Destino final que se realizó (traspaso, venta, permuta, aprovechamiento, destrucción); *Cantidad, código, número o placa y descripción de los bienes; *Valores, costo histórico, ajustes por inflación y depreciación”.*

Artículo 5º. El producto del proceso deberá consignarse en la cuenta corriente de la Tesorería Distrital, de conformidad con las normas presupuestales vigentes de la Entidad.

Artículo 6º. La presente Resolución se rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETA NARANJO LUJÁN 4/4
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Martha Lucía Alayón Pardo – Almacenista FDLUSA de Usaquén *aul*
Revisó: Catherine Alfonso / Abogada de Apoyo FDLUSA *CA*
Revisó: Clara Sonia Rodríguez Saavedra - Coordinador Administrativo y Financiero FDLUSA de Usaquén (e) *CS*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

04 FEB 2016

RESOLUCIÓN No 030 de 2016

“Por medio de la cual se ordena la baja, por subasta pública, de los bienes inservibles y en desuso de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

Que la funcionaria **MARTHA LUCÍA ALAYÓN PARDO**, en su calidad de Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, informó al Comité de Inventarios que existen en la bodega de usados unos bienes devolutivos y algunos de consumo que presentan desgaste, desuso y obsolescencia, los cuales a su vez están incrementando el valor de las póliza global de bienes de la Alcaldía Local de Usaquén, por lo cual procedió a presentar solicitud de baja de dichos elementos, aportando los respectivos conceptos técnicos para consideración del comité.

Que en reunión de comité de inventarios del 24 de Diciembre de 2015, con continuidad el día 29 de diciembre de 2015, según consta en el acta de la fecha 29 de diciembre de 2015, se acordó dar de baja los bienes devolutivos y de consumo en desuso, relacionados en la lista detallada que puso a consideración la Almacenista, para de esta forma depurar los inventarios y bajar el costo de las pólizas de amparo de los bienes de propiedad del Fondo Desarrollo Local de Usaquén.

Que hacen parte integral de esta Resolución, el listado de los elementos a dar de baja, para que sean llevados a subasta pública según lo establecido en el numeral 5.6.4.1. Literal A Resolución 001 de 2001.

Que el valor histórico de los bienes devolutivos a dar de baja, según el kárdex, asciende a la suma de **Cuatrocientos cuarenta y un millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y seis pesos Mcte (\$441.602.986)**, con valor de depreciación acumulada que asciende a la suma de **Cuatrocientos Quince millones ciento Setenta Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos Mcte (\$415.170.593)** y con un valor en libros de **Veintiséis Millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos noventa y tres pesos (\$26.432.393)** el valor de los bienes de consumo en desuso, corresponde al valor en Kárdex, por **Tres millones noventa y tres mil cuatrocientos quince pesos Mcte. (\$3.093.415)**.

Que una vez verificado el valor de los bienes a dar de baja, se evidencia que el mismo supera el valor de menor cuantía de la entidad; razón por la cual, en aplicación del artículo 5.6.4.1 de la Resolución 001 de 2001, literal A Venta por Mayor cuantía, el proceso de baja de estos elementos se debe adelantar a través del procedimiento de Subasta que realicen las entidades financieras.

Lo anterior en concordancia con el Parágrafo 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que: Cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de Martillo, se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RESOLUCIÓN No. 030 de 2016

04 FEB 2016

“Por medio de la cual se ordena la baja, por subasta pública, de los bienes inservibles y en desuso de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

La Alcaldesa Local de Usaquén, en uso de sus facultades legales y, en especial las consignadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 101 de 2010 y en la Resolución No. 001 del 20 de Septiembre de 2001 emanada por el Contador General de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. 001 del 20 de septiembre de 2001 emanada por el Contador General de Bogotá D.C. se adoptó el manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital como instrumento de aplicación general el cual puede ser aplicado por las dependencias y organismos de la Administración Central, por los Fondos de Desarrollo Local y por entidades que conforman la Administración Descentralizada del Distrito Capital, que no tengan procesos establecidos para el manejo de inventarios, propiedad, planta y equipos.

Que en el numeral 5.6 de la mencionada Resolución, fijó el procedimiento Administrativo para retirar definitivamente un bien, tanto física, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad, por no estar en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentra, por no ser necesarios su uso o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan.

Que la Resolución 001 de 2001, en su numeral 5.6.1.2. Literal A. Autorización, establece que la salida de los bienes no útiles u obsoletos requiere autorización expresa del Director o Representante Legal o del funcionario delegado para tal fin.

Así mismo, en el numeral 5.6.2.1. Literal A. Acta y Resolución de Baja dice “El acta de baja es el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de inventarios para que el representante legal o su delegado autorice mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles.

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, creó el Comité de Inventarios, estableciendo sus funciones y su conformación mediante la Resolución No. 138 del 23 de abril de 2014.

[Firma]
1/4.